



Tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Providencia: Auto Interlocutorio N°. 156
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Orlando Gómez Novoa
Demandado: Lucy Varela Sánchez
Odilia Girón Ocampo
Radicado: 76-834-40-03-004-2021-00218-00

En escrito allegado el 1 de febrero de 2022, el apoderado de la parte demandante ha solicitado el embargo de lo que se exceda del salario mínimo devengado por la demandada, LUCY VARELA SANCHEZ, identificada con la C.C.31.198.649, como empleada de la ALCALDÍA DE TULUÁ.

La solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, reúne los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual devengado por la señora LUCY VARELA SANCHEZ, identificada con la C.C.31.198.649, como empleada de la ALCALDÍA DE TULUÁ

SEGUNDO: OFICIAR al pagador y/o Dirección de Talento Humano de la ALCALDÍA MUNICIPAL de Tuluá Valle, para que proceda a hacer los descuentos a la ejecutada, dineros que deben ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 768342041004 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, y a favor de la parte demandante ORLANDO GÓMEZ NOVOA, identificado con C.C.16.356.320.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 014

HOY, 04 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario.



OFICIO No. 151

Tuluá Valle, 3 de febrero de 2022

Señor:
Pagador y/o Dirección de Talento Humano
ALCALDÍA MUNICIPAL
Tuluá Valle

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Orlando Gómez Novoa
Demandado: Lucy Varela Sánchez
Odilia Girón Ocampo
Radicado: 76-834-40-03-004-2021-00218-00

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ha proferido interlocutorio No.156, fechado 3 de febrero de 2022 mediante el cual se resuelve:

*“...**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual devengado por la señora LUCY VARELA SANCHEZ, identificada con la C.C.31.198.649, como empleada de la ALCALDÍA DE TULUÁ. **SEGUNDO: OFICIAR** al pagador y/o Dirección de Talento Humano de la ALCALDÍA MUNICIPAL de Tuluá Valle, para que proceda a hacer los descuentos a la ejecutada, dineros que deben ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 768342041004 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, y a favor de la parte demandante ORLANDO GÓMEZ NOVOA, identificado con C.C. 16.356.320. **NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**, El Juez, **JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO**”.*

Se le hace saber que la inobservancia de la orden impartida, lo hará incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales de conformidad con el párrafo 2º del artículo 593 del C.G.P.

Atentamente,

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

*